



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 244-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 127-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 275-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 54-2019-SGRCC//MVES y el Informe N° 566-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES sobre descanso físico vacacional de la Abg. Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, mediante Memorando N° 54-2019-SGRCC/GSCGA/MVES la Abg. Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que usará uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 16 al 30 de marzo del 2020, contando con el visto bueno de su superior inmediato;

Que, con Informe N° 566-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES la Responsable de Control de Asistencia de Personal adscrito a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la Abg. Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a la fecha cuenta con dieciocho (18) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo del 2018, por lo que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días comprendidos del 16 al 30 de marzo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 127-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, esto es del 16 al 30 de marzo del 2020, a la Abg. Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de nuestra Corporación Edil, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; al respetarse lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87.  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de marzo de marzo del 2020

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 244-2020-GM/MVES por el cual recomienda al servidor que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, esto es del 16 al 30 de marzo del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 16 al 30 de marzo del 2020, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Blgo. Fernando Martin Mejía Vargas, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (e), mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
SECRETARÍA GENERAL  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE